

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción
PEPCA

ción Aministrativa

MINISTERIO
PÚBLICO

## Solicitud de Acuerdo Pleno

(Artículos 363 y 364 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)

## Al:

Juez Presidente del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional

### De la:

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)

## **Asunto:**

Solicitud aplicación de Procedimiento Penal Abreviado, Acuerdo Pleno, en contra de **Fausto José Cáceres Salterio** y la entidad comercial acusada **La Parasata Mercantil, SRL.** 

#### Anexo:

Inventario de pruebas extraídas de la acusación de fecha dos (02) de julio del 2022, del proceso denominado por el Ministerio Público Operación Medusa, relativas a las comprobaciones de los hechos imputados al acusado Fausto Cáceres Salterio y La Parasata Mercantil, S.R.L.

# Honorable Magistrado:

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), debidamente representada por su titular el Lic. Wilson Manuel Camacho, Procurador Adjunto, conjuntamente con los fiscales Mirna Ortiz, Luisa Liranzo,

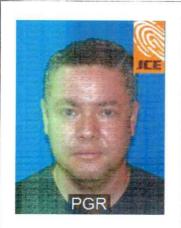
Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



Elaine Artileliz, Andrés Mena, Ernesto Guzmán, Miguer, Montero Suzzo, Rosa Alba García y Enmanuel Ramírez, quienes para los fines y Edificio que aloja al Ministerio Público, sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo,

#### I. Identificación de las partes

#### 1.1. Acusados



Fausto José Cáceres Salterio, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1338770-8, domiciliado y residente en la calle Altamira, No.14, Arroyo Hondo Tercero, taller Autoshop, Distrito Nacional.



La Parasata Mercantil, SRL, sociedad de comercio dominicana, RNC núm. 1-30-67972-1, con domicilio en la Av. República de Colombia, No. 10, nave 20, D.N., tel. 809-440-7325



Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción
PEPCA

## 1.2. Identificación de la víctima

- A. Estado dominicano, representada de manera principal por el Ministerio Viblico, a través de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).
- B. Estado dominicano, como órgano público de derecho, en calidad de víctima, querellante y actor civil, con su sede de gobierno ubicada en el Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por sus abogados constituidos y apoderados especiales, los Licenciados Jorge Luís Polanco Rodríguez, Carlos Manuel González Hernández, Carlos Alberto Polanco Rodríguez, Carlos Eduardo Franjul Mejía, Amaury Yoryi Oviedo Liranzo y Ramón Alejandro Ayala López dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 031-0105788-7, 051-0015895-4, 031-0526158-4, 001-1815042-4, 001-1863828-7 y 047-0122310-1, abogados de los Tribunales de la República, debidamente matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, con estudio profesional común, en la avenida George Washington núm. 500, suite 315-B, tercer nivel, Malecón Center, Distrito Nacional.

## II. Cronología del proceso

2.1 El día ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la Resolución núm. 0670-2021-SMDC-00952, a solicitud del Ministerio Público, les fue interpuesta la medida de coerción consistente en prisión preventiva por un periodo de dieciocho (18) meses, a los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto y Javier

R

Administrativa Corrupción A

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 789-533-3522 EXT.400 – 249, Correo: pepca@pgr.gob.do

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

PEPCA

PEPCA

Afejandro Forteza Ibarra, impedimento de salida y arresto domiciliario a granda de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

PEPCA

Afejandro Forteza Ibarra, impedimento de salida y arresto domiciliario a granda de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

PEPCA

Afejandro Forteza Ibarra, impedimento de salida y arresto domiciliario a granda de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA Marte, prestación de garantía económica, impedimento de salida y presentación periódica a Miguel José Moya, por conducta típicas a los artículos 146, numerales 1 y 2, de la Constitución Dominicana (corrupción), artículos 123, 124, 145, 146, 147, 166, 167, 174, 175, 177, 265, 266 y 405 párrafo, del Código Penal Dominicano (coalición de funcionarios, falsedad en escritura pública, prevaricación, concusión, soborno y asociación de malhechores y estafa contra el Estado), artículo 3, párrafo, de la Ley 712 de fecha 27 de junio del 1927 que modifica los artículos 171 y 172 del Código Penal (desfalco), los artículos 2.11, 2.15, 2.26, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7, 9.2 y 9.4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). Así como los artículos 3 (a), (b) y (c), 4, 5, 8 (b), 18 y 19, 26, 31 y 32 de la Ley No. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves (para los hechos de lavado antes del 2017), artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 17 de la Ley 53-07 sobre **Crímenes y Delitos de Alta Tecnología**, por accesar, adulterar y sabotear de forma dolosa informaciones de la base de datos del Ministerio Público, así como los artículos 5, 6 y 10 párrafo y 11 de la Ley 53-7 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, Alteración de códigos de acceso, acceso ilícito, Daño o alteración de datos y sabotaje, en perjuicio del Estado Dominicano, declarándose la complejidad de dicho proceso.



2.2 En fecha dos (02) de julio del año 2022, la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), depositó acusación y solicitud de apertura a juicio en contra de los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Alfredo Alexander Solano Augusto, Altagracia Guillén Calzado, Jenny Marte Peña, Javier Alejandro

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Asministrativa

PEPCA

MINISTERIO
PÚBLICO

Forteza Ibarra, Rafael Antonio Mercede Marte, Miguel José Moya Sara Mar Fernández de José, Braulio Michael Batista Barias, Alejandro Martin Rosa Llanes, Ramón Lucrecio Burgos Acosta, Johannatan Loanders Medina Reyes, Isis Tapia Steffani, Félix Antonio Rosario Labrada, Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio, Francis Ramírez Moreno, Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, José Miguel Estrada Jackson, César Nicolás Rizik Pimentel, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, José Luis Liriano Adames, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Arturo Santos Gómez, Rossanna Vianela Pimentel de Martínez, Fausto José Cáceres Salterio, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbott Brugal, Rafael Salvador Rasuk Sánchez, Sean Hudson Dwiggins, Ricardo Antonio Carrasquero Frías, José Antonio Santana Julián, Felipe Armando Fernández De Castro Asencio, Lisandro José Macarrulla Martínez, Cesarion Morel Grullón, Ismael Elías de Jesús De Peña Tactuk, Desarrollo, Individuo & Organización, DIO, SRL, Lirtec, SRL, Inversiones Cavalieri, SRL, Jurinvest Abogados, SRL, Fire Control Systems MGM, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, & F Ezel Import, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Divamor Group, SRL, Getrant del Caribe, SRL, Ropalma, SRL, Inversiones Zwaziland, E.I.R.L., Distribuidora Ropi, SRL, Smart Logistics, S.R.L, Mac Construcciones, S.R.L., Constructora Carrasquero, S.R.L, Abastesa, S.A.S, Constructora Integral, S.A.S, Constructora Morel Grullón & Asociados, Espacio & Arquitectura S.R.L.

## III. Procedencia del acuerdo pleno:

3.1 El dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), fue designado como Procurador General de la República, el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez,

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do





eperation de la Compensión de la Compens onedante el decreto núm. 201-16, emitido por el entonces Presidente on tucional de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez.

3.2 El acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez trajo consigo a la Procuraduría General de la República, a la mayoría de sus principales colaboradores en el CEI-RD, institución en la que estuvo como Director Ejecutivo en el periodo 2012-2016. Entre los citados colaboradores se encuentran el señor Rafael Stefano Canó Sacco (Director de Gabinete), así como los acusados Jonnathan Joel Rodríguez Imbert (Director General Administrativo del Ministerio Público), Alfredo Alexander Solano Augusto (Sub-Director Financiero) y Javier Alejandro **Forteza Ibarra** (Director de Tecnología de la Información).

3.3 Al asumir el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez la dirección de la Procuraduría General de la República, que abarcó el periodo gubernamental agosto 2016 hasta agosto 2020, en coalición de funcionarios con sus principales directivos, los acusados Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, ex Director Administrativo, Johannatan Loanders Medina Reyes, ex Encargado de Compra, Alfredo Alexander Solano Augusto, ex Director Financiero, Rafael Antonio Mercede Marte, ex Encargado de Contabilidad, Mercedes Camelia Salcedo Disla, ex Coordinadora Administrativa y Financiera del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y Carolina Pimentel Bonifacio, ex Encargada de la Unidad de Alimentos de Modelo de Gestión Penitenciaria, con el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, actuaron de manera conjunta y en unidad con el firme propósito de favorecer al entramado societario creado por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez en asociación con su cuñado, el acusado Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, con la participación de los acusados César Nicolás Rizik Pimentel, el Sargento Mayor, ERD, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos De la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono

809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Adigninis

Suminist Attiva TERIO de la Corrupción d Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Wianel Pimentel de Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos EAIREAN Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vázquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, quienes se apropiaron indebidamente de la mayor parte de los fondos públicos administrados por la Procuraduría, destinados a satisfacer de manera adecuada las necesidades de primer orden relativas a la alimentación y la salud de los más de 27,000 privados de libertad que se encuentran distribuidos en los 47 recintos penitenciarios del país, de los cuales 19 pertenecen al denominado modelo tradicional.

- 3.4 En este lapso de tiempo los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla, Carolina Pimentel Bonifacio, y el ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, malversaron más de dos mil millones de pesos, en pagos a proveedores de alimentos para los recintos penitenciarios en sus dos modalidades, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Menores del país, que resultaron adjudicatarios de manera fraudulenta al margen de un proceso de compras bajo los rigores legales que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.
- 3.5 Las diversas maniobras fraudulentas empleadas por la coalición de funcionarios dirigidos por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez en contubernio con personas físicas y morales vinculadas familiarmente con la máxima autoridad de la entidad contratante, la Procuraduría General de la República, pueden sintetizarse de la siguiente manera:

309-533-3522 EXT 400 -- 249. Correo: pepca@pgr.gob.do

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono





# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

exclusivamente en la Procuraduría General de República.

de la República con personas vinculadas a la máxima autoridad, que respondían de manera incondicional a todos sus intereses personales y políticos fraguados en desmedro de los recursos económicos de la institución administrada, y por ende del Estado Dominicano; faltando al derecho a la buena Administración Pública<sup>1</sup>, intereses personales que ignoraron los intereses colectivos y comunes que explican la existencia de una institución como la Procuraduría General de la República Dominicana, que sirve en beneficio integral, general de toda la ciudadanía.

- c) Simulacro de procesos de compras que conllevaron la elaboración de actas falseadas por un comité de compras falso que nunca se reunió ni cumplió con los rigores mínimos establecidos en la ley, fundamentados en informes apócrifos de peritos que no eran peritos, sino personas escogidas por el entramado formado por los acusados, en las escasas e irregulares actas del comité de compras que pudieron ser rastreadas.
- d) Designación de personas de manera inconsulta en calidad de peritos para los procesos de compras y contrataciones, quienes además de ignorar sobre su elección, carecían de la experiencia y cualificaciones técnicas establecida por la ley para fungir como tales.
- e) Creación de un entramado al servicio de sus maniobras fraudulentas, que empleando el personal contratado que acompañaba a las autoridades de la alta gerencia desde el CEI-RD, realizaban inspecciones en los locales de las empresas participantes en las licitaciones públicas convocadas por el comité de compras de la Procuraduría General de la República, con la orden previa

for

<sup>1</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Rodríguez-Arana, Jaime. Colección de Estudios. El Derecho a la Buena Administración Pública. 2008. España. Editor Junta de Castilla y León. Págs. 15 y 16.

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó. Centro de Los Hérces Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249. Correo: pepca@pgr.gob.do



Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Admir suativa
PEPCA

quier motivo para decartor de buscar cualquier motivo para descalificarlas descartándolas previa y así adjudicar los procesos a las empresas de la estructura criminal.

- f) Monopolización de las adjudicaciones a favor de las empresas Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL, todas asociadas al acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, a través de su cuñado Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, quién en su condición de Procurador General, era la máxima autoridad de la institución contratante y por ley<sup>2</sup> formaba parte del Comité de Compras.
- g) Estafa al Estado dominicano mediante la violación continua de los contratos firmados entre el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, en su condición de Procurador General de la República con las razones sociales Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL, quienes estaban representadas por los acusados César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo de Jesús Santos de la Cruz o presta nombres de estos, incumpliendo con los términos de contrato en cuanto a cantidad de entrega, objeto a entregar y disminución de la calidad de los productos contratados, para obtener mayores beneficios económicos a su favor.

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



A POOR PEP

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Decreto **Núm. 543-12** que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquia de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

PERCA

PEPCA

PEPCA ntramado criminal bajo las cuales el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez se adjudicaba para sí y sus acólitos los recursos económicos destinados a la compra de alimentos para la cárcel. Asimismo, contó con personas a quienes se le falsificaron las firmas para figurar en los documentos societarios registrados en la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, y en contratos ficticios de alquiler de vehículos de transportación, utilizados en ocasión a las licitaciones efectuadas por la Procuraduría General de la República y así ganar contratos para la alimentación en las cárceles durante la administración del acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez.

> i) Con el conocimiento y omisión deliberada de los acusados Jean Alain Rodríguez Sánchez, Jonnathan Joel Rodríguez Imbert, Johannatan Loanders Medina Reyes, Alfredo Alexander Solano Augusto, Rafael Antonio Mercede Marte, Mercedes Camelia Salcedo Disla y Carolina Pimentel Bonifacio, y del ciudadano Rafael Stefano Canó Sacco, los acusados Rolando Rafael Sebelén Torres (a) Rafy, César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, entregaban en los distintos recintos penitenciarios alimentos incompletos, podridos, pestilentes, con gusanos, es decir, no aptos para el consumo humano, violentando la cadena de salubridad y conservación de la alimentación y poniendo en riesgo la salud de los internos de los recintos penitenciarios, la



# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Admir

seguridad del personal al servicio de los centros de privación de libe de los internos mismos, como se desarrollará más adelante.

- j) Pagos de sumas millonarias a favor de las empresas Getrant del Caribe, SRL, Inversiones Zwaziland, SRL, La Parasata Mercantil, SRL, Herrajes Rachel, SRL, Distribuidora Ropi, SRL, Comercial Viaros, SRL, Rogama, SRL, F&F Ezel Import, SRL, Ropalma, SRL, y Divamor Group, SRL, representadas por los acusados César Nicolás Pimentel Rizik, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz, Hilda Cristina Jackson Mallol, Juan Asael Martínez Pimentel, Giselle del Carmen Molano Frías, Rossanna Vianela Pimentel De Martínez, Fausto Cáceres Salterio, Francisco Arturo Santos Gómez, Daniel Enrique Vásquez Feliz, Francisco Alberto Vásquez Feliz, Carlos Augusto Guzmán Oliver, José Alberto Abbot Brugal y Rafael Salvador Rasuk Sánchez, por alimentos que nunca fueron entregados en los recintos penitenciarios, como se demostrará más adelante.
- k) Falsificación de firmas y sellos que figuran en los conduces con los que sustentaron los pagos de las facturas que los acusados César Nicolás Rizik Pimentel, José Miguel Estrada Jackson, Reynaldo De Jesús Santos de la Cruz y sus testaferros reportaron a la Procuraduría General de la República, por concepto de entrega de alimentos en los distintos recintos penitenciarios, las cuales difieren con los conduces entregados a los recintos en cuestión.
- Prácticas corruptas de ofrecimiento de sobornos a los encargados de los recintos penitenciarios para que recibieran conforme los alimentos podridos, en mal estado, o distintos a los licitados y contratados.
- 3.6 Con el fin de probar los hechos y de obtener en el sistema de justicia las debidas sanciones ejemplarizadoras, el Ministerio Público ha desarrollado una exhaustiva investigación, con apego a los procedimientos, técnicas y herramientas modernas disponibles para la investigación del crimen organizado, Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono

809-533-3522 EXT.400 - 249, Correc: pepca@pgr.gob.do







# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

Entre las que se pueden destacar: peritajes financieros, auditorias de control interno y externo, análisis de declaraciones patrimoniales, interceptaciones terefónicas, extracciones de informaciones de dispositivos electrónicos, informes, secuestros de bienes, interrogatorios que permitieron tener cientos de testimonios a cargo, emanadas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, cooperación jurídica internacional, allanamientos, solicitudes de informaciones a instituciones públicas y privadas, así como a particulares y análisis societarios de decenas de personas morales.

- 3.7 Los hechos imputados a los acusados Fausto José Cáceres Salterio y la entidad comercial La Parasata Mercantil S.R.L., están ampliamente descritos en la acusación de este proceso, donde se describe su participación delictiva dentro de la estructura encabezada por el acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez, hechos estos que el acusado Fausto José Cáceres Salterio, a título personal y como representante de la entidad comercial La Parasata Mercantil S.R.L., quien siempre ha estado asesorado ininterrumpidamente por su defensa técnica, asume como ciertos.
- 3.8 Es por esta razón y partiendo de que nuestra normativa procesal penal en su artículo 2 refiere la solución de conflictos, donde el legislador establece que el proceso penal tiene carácter de medida extrema y que en ocasión de la comisión de un hecho punible el objetivo es contribuir a restaurar la armonía social, que procedemos a acordar con los acusados Fausto José Cáceres Salterio y la entidad comercial La Parasata Mercantil S.R.L.



3.9 De esta forma, el legislador ha planteado un conjunto de salidas alternativas al conflicto, para que los que intervienen en él, cuenten con salidas al proceso





# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción PEPCA PEPCA PINISTERIO PUBLICO AMINISTERIO PUBLICO

rápidas y eficaces acortando el proceso y satisfaciendo las necesida partes y restaurando la armonía social.

- El jurista costarricense Javier Llobet Rodríguez, establece que: "En la actualidad existe una tendencia en el derecho comparado a darle relevancia a la conciliación entre el autor de un hecho delictual y la víctima como premisa para sobreseer la causa penal". Partiendo de este razonamiento, es preciso señalar que el esquema de resolver el conflicto por vías alternas promueve la reparación y con ello se tiene un efecto resocializante, ya que se obliga al autor a enfrentarse a las consecuencias de su hecho v a conocer los intereses legítimos de la víctima reparando con ello el daño.
- El legislador por su parte ha establecido los parámetros relativos al acuerdo pleno en el artículo 363 del Código Procesal Penal modificado por la ley 10-15, que reza de la siguiente manera:

En cualquier momento previo a que se ordene apertura a juicio, el Ministerio Público puede proponer la aplicación del juicio penal abreviado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Se trate de un hecho punible que tenga prevista una pena máxima igual o inferior a veinte años de prisión, o una sanción privativa de libertad;
- 2) El imputado admite el hecho que se le atribuye y consiente la aplicación de este procedimiento, acuerda sobre el monto y tipo de pena y sobre los intereses civiles;
- 3) El defensor acredite, con su firma, que el imputado ha prestado consentimiento de modo voluntario e inteligente sobre todos los puntos del acuerdo.





Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono EXT.400 - 249, Correo. pepca@pgr.gob.do



# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

La existencia de coimputados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

- 3.12 Partiendo de estos parámetros legales establecidos por el legislador, los acusados, su defensa, la parte querellante y el Ministerio Público, en base a los hechos imputados en la acusación del presente proceso y las pruebas que sustentan los mismos, acuerdan los siguientes parámetros:
- 3.13 El acusado Fausto Cáceres Salterio el cual representa a la entidad comercial acusada La Parasata Mercantil S.R.L., admiten en todas sus partes las imputaciones presentadas por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y la parte querellante tanto en este escrito de acuerdo como en la acusación formalmente presentada, se declara culpable y acepta todos los términos de la acusación presentada y el presente acuerdo.
- 3.14 El acusado Fausto Cáceres Salterio, el cual representa a la entidad comercial acusada La Parasata Mercantil S.R.L., aceptan y convienen con la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la aplicación del acuerdo pleno para la aplicación del procedimiento penal abreviado a su favor como establecen los artículos 363 al 365 del Código Procesal Penal Dominicano modificado por la Ley 10-15.
- 3.15 Las disposiciones del artículo 363 del CPP, señalan que se puede aplicar el Procedimiento Penal Abreviado Pleno previo a que se ordene la apertura a juicio y en los casos en los que la pena a imponer sea de igual o inferior a 20 años; el imputado admite el hecho que se le imputa y acuerda el tipo de pena y el defensor acredite con su firma que el imputado a prestado su consentimiento.



Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimon y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 - 249. Correo pepca@pgr.gob.do



- Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción de la Corrupció La defensa técnica del procesado declara por el presente acuerdo pleno, la aplicación del procedimiento penal abreviado, que el acusado Fausto Cácero Salterio, el cual además representa a la entidad comercial La Parasata Mercan S.R.L., han dado su consentimiento de modo libre, voluntario e inteligente sobre los puntos del presente acuerdo y está dispuesto a manifestarlo de forma oral en la audiencia preliminar que se le sigue.
- El Ministerio Público, ha tomado en consideración para llegar al presente 3.17 acuerdo el artículo 339 del Código Procesal Penal, sobre los criterios para la determinación de la pena, la conducta posterior al hecho del acusado, las características personales del mismo, su oportunidad de reinserción social y reeducación, el efecto futuro de la condena, entre otros.
- Las partes acuerdan el tipo de pena, es decir, para el acusado Fausto Cáceres 3.18 Salterio, una pena de tres (03) años de reclusión suspendidos, comprometiéndose a cumplir durante el periodo de suspensión, las siguientes reglas, que forman parte esencial y estrictas de este acuerdo, las cuales son:
  - 1) Residir en un lugar determinado, en este caso en Ciudad Real II, Arroyo Hondo III, Avenida República de Colombia, Manzana O, edificio 12, apartamento 201., y en caso de cambiar de domicilio lo notificará de manera expresa tanto al Ministerio Público como al Juez de Ejecución de la Pena, que resulte apoderado para velar por el cumplimiento de las reglas.
  - 2) Abstenerse de viajar al extranjero sin notificar a la autoridad judicial competente.

3) Abstenerse de portar armas de fuego.

venida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 309-533-3522 EXT.400 - 249, Correo: pepca@pgr.gob.do





# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

- (a) Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas o drogas narcóticas.
- 5) Realizar cincuenta (50) horas de trabajos comunitarios.
- 6) La obligación de presentarse cada sesenta (60) días ante el Juez o ante la autoridad que él designe.
- 7) El acusado **Fausto Cáceres Salterio**, deberá testificar con respecto a la información que conoce y a los involucrados que componen la asociación de malhechores que se dedica a este tipo de actividades en perjuicio del Estado dominicano, ya que se ha tomado como punto de partida para llegar al presente acuerdo en beneficio del acusado, su arrepentimiento y su intención de cooperar para someter a los demás responsables.
- 3.19 El acusado **Fausto Cáceres Salterio** en representación de la entidad comercial acusada **La Parasata Mercantil, S.R.L.**, RNC núm. 1-30-67972-1, aceptan pagar en forma de pago de multa en favor del Estado Dominicano, setecientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con trescientos doce centavos (RD\$722,744.312).
- 3.20 Los acusados reconocen la condición de víctima y de persona directamente ofendida de los representantes del Estado Dominicano, los cuales dan aquiescencia a los términos arribados en el presente acuerdo.

## IV. Calificación Jurídica:





# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

El acusado **Fausto Cáceres Salterio**, junto a otros miembros de la estructura manipularon los procesos de licitación para la adquisición de alimentos e insumos para los centros penitenciarios, siendo parte del entramado societario junto a Rolando Rafael Sebelén Torres, con el objetivo de estafar al Estado y contribuir con el enriquecimiento ilícito del entonces procurador y hoy acusado Jean Alain Rodríguez Sánchez. Manipularon procesos de compra, suministraron productos de menor calidad y cantidad de la contratada, alteraron y falsificaron documentos hicieron uso de documentos falsos, así como la falsificación de sellos, firmas y conduces, entregaron sobornos, lavaron dinero producto de actividades ilícitas, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

- Violación al artículo 146 de la Constitución de la República.
- Autores de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos
   265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autores de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano;
- Autores de Uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148
   y 151 del Código Penal Dominicano;
- Autores de Falsedad en Escritura Privada debidamente tipificado en los artículos
   150 y 151 del Código Penal Dominicano;



D

Avegida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

Agricores de Soborno Activo debidamente tipificado por los artículos 3, 5 y 6 parafol de la ley núm. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano;

Autores de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.1, 3.2, 3.3,
 4.9, 9.1, 9.2 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

La persona jurídica La Parasata Mercantil S.R.L., persona moral acusada de los hechos que se encuentran ampliamente descritos en este escrito de acusación, vehículo societario que formó parte necesaria para los actos de corrupción que se realizaron en la Procuraduría General de la República, los cuales sirvieron para estafar al Estado dominicano, colocar bienes ingresar y movilizar dinero proveniente de actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, a través de ella los acusados transfirieron, recibieron, convirtieron, adquirieron, utilizaron y ocultaron bienes, dando apariencia de legítima a bienes provenientes de actividades propias de actos corruptos, hechos estos que las hacen responsables penalmente, constituyendo sus acciones crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, específicamente:

Lavado de Activos conforme a lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 4.10 y 8
de la ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
Violación de los artículos 20, 21, 29, 31 II Ley la Ley 72-02 sobre Lavado de
Activos proveniente del Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas. (Para
los hechos de lavado realizados antes del año 2017).





Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

PEPCA

MINISTERIO

PURA

PU Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas conforme a lo establecido en artículos 4 y 6 de la ley núm. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la inver

#### Conclusiones: V.

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, el Ministerio Público, en representación de la sociedad y el Estado dominicano, tiene a bien solicitar:

Solicitamos a este juzgador que proceda a acoger el acuerdo pleno, sobre la base de un Juicio Penal Abreviado, posterior a la admisión de los hechos consignados en la acusación de fecha dos (02) de julio del año 2022, depositada por el Ministerio Público en contra de los acusados Fausto Cáceres Salterio y la entidad comercial La Parasata Mercantil S.R.L., así como los hechos establecidos en la querella penal con constitución en actor civil y concretización de pretensiones civiles de fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2022, presentada por el Equipo de Recuperación del Patrimonio Público, por los tipos penales de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano, estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano, uso de Documentos Falsos debidamente tipificado en el artículo 148 y 151 del Código Penal Dominicano, autores de Falsedad en Escritura Privada debidamente tipificado en los artículos 150 y 151 del Código Penal Dominicano, autores de Soborno Activo debidamente tipificado por los artículos 3, 5 y 6 párrafo I de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, así como los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano, autores de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3.1, 3.2, 3.3, 4.9, 9.1, 9.2 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, solicitamos a este juzgador proceda a acoger el acuerdo pleno, sobre la base de un





# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

uicio Benal Abreviado, procediendo este tribunal a emitir condena en la forma

**Primero:** Condenar al acusado **Fausto Cáceres Salterio** a someterse a cumplir una pena de tres (03) años de reclusión bajo la modalidad de pena suspendida, cumpliendo las siguientes reglas:

Durante el período suspendido, el acusado deberá cumplir las siguientes reglas: a) Residir en un lugar determinado, en este caso en la residir en un lugar determinado, en este caso en Ciudad Real II, Arroyo Hondo III, Avenida República de Colombia, Manzana O, edificio 12, apartamento 201., Rep. Dom., y en caso de cambiar de domicilio lo notificará de manera expresa tanto al Ministerio Público como al Juez de Ejecución de la Pena, que resulte apoderado para velar por el cumplimiento de las reglas. b) Abstenerse de viajar al extranjero sin notificar a la autoridad judicial competente. c) Abstenerse de portar armas de fuego. d) Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas o drogas narcóticas. e) Realizar cincuenta (50) horas de trabajos comunitarios. f) La obligación de presentarse cada sesenta (60) días ante el Juez o ante la autoridad que él designe. h) El acusado Fausto Cáceres Salterio, deberá testificar respecto a la información que conoce y a los involucrados que componen la asociación de malhechores que se dedica a este tipo de actividades en perjuicio del Estado dominicano, ya que se ha tomado como punto de partida para llegar al presente acuerdo en beneficio del acusado, su arrepentimiento y su intención de cooperar para someter a los demás responsables.

9

Segundo: Condenar a la entidad comercial acusada Parasata Mercantil, S.R.L., RNC núm. 1-30-67972-1, al pago de una multa de setecientos veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro mil pesos dominicanos con trescientos doce centavos. (RD\$722,744.312).

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249, Correo: pepca@pgr.gob.do



# Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA

**Tercero:** Ordenar el decomiso en favor del Estado Dominicano de las acciones de la entidad comercial **Parasata Mercantil, S.R.L.**, RNC núm. 1-30-67972-1.

Cuarto: Ordenar la cancelación del registro mercantil de la entidad comercial acusada Parasata Mercantil, S.R.L., RNC núm. 1-30-67972-1.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmas conformes de las partes intervinientes:

Fausto Cáceres Salterio

por si y por la persona jurídica La Parasata Mercantil, S.R.L.

Acusados

Lic. Leopoldo Cáceres

Defensa Técnica de Fausto Cáceres Salterio

y La Parasata Mercantil, S.R.L.

Lic Norge Luís Polanco Rodríguez

en representación de los Querellantes y Actores Civiles

Equipo de Recuperación del Patrimonio Público

Lic. Wilson Manuel Camacho

Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de

Corrupción Administrativa (PEPCA).

Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo, Teléfono 809-533-3522 EXT.400 – 249, Correo: pepca@pgr.gob.do